



ORD.: 5731 / 10-11-2023

ANT.: CASO AP007T0002319

MAT.: Comunica denegación total de entrega de la información por motivos que indica

SANTIAGO,

A : FABIAN ANDRES GONZALEZ ARAYA

**DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente:

*" Caso remitido desde el Minvu a través de Ord. 322 de fecha 16 de Octubre de 2023:
"Solicito la siguiente información: - Estudio de uso de suelo de todas las etapas del Proyecto Antumapu y La Platina. - Plan Maestro Antumapu y La Platina. - Especificaciones técnicas de la obra (Antumapu y La Platina). - Planos hidrográficos y mapas subterráneos de Antumapu y La Platina; utilícese cartografía digital y su respectiva documentación completa, indicando canales subterráneos, sistemas de drenaje, muestreo de canales, indicar para cada caso si es que son capas no saturadas y/o saturadas, acuíferos libres y/o cautivos, capas confinantes, capa impermeable, medidas, volúmen, extensión, profundidad, etc. - Indicar clasificación de las aguas subterráneas en función del ciclo hidrológico: aguas meteóricas, aguas fósiles, aguas juveniles o magmáticas. - Distinguir en función de la zona donde las aguas subterráneas se encuentran: aguas edáficas y/o aguas freáticas. - Facilitar planos cartográficos y topográficos históricos del subsuelo de Antumapu y La Platina dando a conocer todos los detalles en un mapa hidrogeológico, dejando notar en todo momento la profundidad aproximada (ojalá certera) de las aguas. - Todas las modificaciones al uso de suelo en La Pintana (histórico), qué autoridades aprobaron dichas modificaciones, sesiones de Concejo, fechas, reparos, resultados de las mismas por Sector. - Indicar y facilitar toda la documentación acerca de estudios que se han realizado debido a la hidrografía comunal previa construcción de Villas y Poblaciones en suelos aptos y/o no aptos para habitar. Indicar cantidad total de recursos invertidos en los Proyectos Antumapu y La Platina; destacando por fechas y años los hitos más importantes y relevantes. - Set de fotografías previas y antiguas (históricas) de los terrenos en donde se instaló Antumapu y La Platina. NOTA: La última vez que la Municipalidad de La Pintana derivó a la Dirección General de Aguas (Oficios NO 01977 y NO 1591, ambos de 2023), esta no dió ninguna respuesta aún cuando parte de la solicitud era completamente competencia del organismo. Favor derivar los puntos a los organismos respectivos según lo estipulado por la legislación vigente. La D.G.A, quienes a su vez sólo se limitaron a responder el último punto (listado aprovechamiento de uso de*

aguas La Pintana) pero, lo más insólito es que también informaron que no estaban facultados para responder a la solicitud, situación que se hace sumamente grave debido a que ningún organismo ha sabido bien derivar una solicitud que surgió para fines informativos e investigativos y que hoy calzan con la cruda realidad que están viviendo los vecinos que llegaron a habitar el mega proyecto habitacional (Serviu, Constructora y Municipalidad), mismos que llevan meses de problemáticas acrecentadas sin que ningún organismo se haga parte y entregue las respectivas soluciones (Folios CGR NO W040334/2023 Constructora y Municipalidad), mismos que llevan meses de problemáticas acrecentadas sin que ningún organismo se haga parte y entregue las respectivas soluciones (Folios CGR NO W040334/2023 , NO W040335/2023 , NO W040405/2023). Solicitud Portal Transparencia Dirección General de Obras Públicas (DGOP), NO AM002T0001716 (30/08/2023) Solicitud Portal Transparencia Municipalidad de La Pintana, NO MU124T0003222 (30/08/2023) Observaciones Documentación Google Drive: <https://drive.google.com/drive/folders/1J2AMDGKIKLJIPG-vpgwO> COU124NTbAv Denuncia CGR N O W040731/2023 (30/08/2023)."

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, en especial, su artículo 21, cumpro con informarle que como Institución tenemos especial consideración a los principios de publicidad y transparencia contenidas en la Ley 20.285 "Sobre acceso a la información pública", de la función que desempeñamos, y es en ese sentido, entendemos que ellos dan cuenta del derecho de acceso a la información como una posición preferente respecto de otros derechos fundamentales, por lo tanto, siempre estamos prestos a otorgar la información que se nos solicita, cuando la misma se ajuste al marco normativo que la regula y cuando ella exista materialmente. Es en este sentido, la función que realiza el SERVIU Metropolitano, es ser un encargado de ejecutar los planes y programas definidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y entre las principales funciones podemos destacar la ejecución de proyectos habitacionales destinados a la construcción de viviendas para las familias más vulnerables de la Región Metropolitana, vinculándolo a los terrenos e inmuebles que forman parte de su patrimonio institucional. Son los Servicios de Vivienda y Urbanización los que tienen dentro de sus patrimonios todos los bienes del área vivienda, debido a que, en su Normativa Orgánica, el Decreto 355 de 1976, contempla en su artículo primero la característica de contar con un patrimonio propio, diferente al del Fisco. Se indica que la entrega de información requerida debe denegarse en este caso en virtud de la causal establecida en el artículo 21, N°1 c) de la Ley N° 20.285: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales." Lo anterior, debido a que su solicitud corresponde a una información que este Servicio o bien no posee, o bien no se encuentra sistematizada como lo solicita. El crear la misma consideraría necesaria la contratación de profesionales exclusivos dedicados a esta materia, como lo serían geógrafos (as), bibliotecólogos (as), abogados (as), arquitectos (as) y técnicos

(as) entre otros, capaces de generar la información requerida, así como también la contratación de ciertos programas computacionales y digitales.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que usted puede acudir de la presente respuesta ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.285.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

Saluda atentamente a Ud.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Vidal Peralta".

EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°3367 DE 01/09/2023

CASO AP007T0002319

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:
www.minvu.cl.